

¿Qué es la Sección 508?

En 1998, el Congreso modificó la Ley de Rehabilitación de 1973 para solicitar a las agencias federales que pongan sus tecnologías de la información y electrónica (EIT) a disposición de las personas con discapacidades.

La Sección 508 fue aprobada por la Legislatura de Oklahoma y firmada por el gobernador de Oklahoma en 2004.

Las normas se aplican a todas las agencias estatales, según lo establecido. Como tal, solicitaron igualdad para todos los empleados estatales, contratistas y cualquier entidad que trate con el Estado de Oklahoma.

La Sección 508 solicita que las personas con discapacidades tengan acceso a la tecnología de la información y electrónica de las agencias federales.

¿Qué abarca?

- Productos de tecnología de la información y electrónica adquiridos, desarrollados, mantenidos, o utilizados por una agencia federal.

Las denuncias y demandas solo pueden presentarse contra los productos que son adquiridos.

- La tecnología de la información y electrónica incluye los productos que almacenan, procesan, transmiten, convierten, duplican o reciben información electrónica
- Copiadoras, computadoras, máquinas para fax, quioscos de información, software, sistemas operativos, sitios webs y productos de telecomunicaciones.

El Departamento de Transporte de Oklahoma (ODOT por sus siglas en inglés) garantiza que ninguna persona o grupo de personas, por razones de raza, color, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad/impedimento o nivel de ingresos, será excluida de la participación en alguno o todos los programas, servicios o actividades administrados por ODOT, sus beneficiarios, beneficiarios secundarios y contratistas, no se le negarán los beneficios de estos, ni será discriminada de otra forma en estos programas, servicios o actividades.

Información de contacto:



Oklahoma Department of Transportation
Civil Rights Division

Trinia Mullins, ADA/504 Coordinator

200 N.E. 21st Street

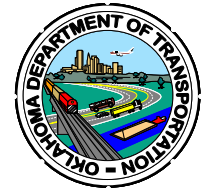
Oklahoma City, OK. 73105

Teléfono: 405-521-4140

Fax: 405-522-4895

Correo electrónico: Title2@odot.org

<http://www.okladot.state.ok.us/>



Departamento de
Transporte de Oklahoma
(Oklahoma Department of Transportation)

SUS DERECHOS ESTABLECIDOS

Sección 508
de la Ley
de Rehabilitación

508

Presentación de la denuncia:

En el caso que un individuo crea que el Departamento no cumplió con la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el individuo o grupo de individuos puede presentar una denuncia contra el Departamento. El proceso para presentar una denuncia de la Sección 508 será el siguiente:

- Luego de un año de la fecha de entrada en vigencia de la Sección 508, cualquier individuo puede presentar una denuncia diciendo que una agencia estatal o su representante autorizado no cumplieron con las leyes de accesibilidad a la tecnología de la información y electrónica o con las normas de accesibilidad a la tecnología de la información.
- Esta denuncia debe ser escrita y debe presentarse en la agencia responsable de la tecnología de la información con el formulario de denuncia de la Sección 508 del Departamento (Formulario 508-01). Las copias de este formulario se pueden imprimir desde el sitio web del Departamento o se puede obtener una copia al comunicarse con la coordinadora de ADA/504.
- La coordinadora de ADA/504 revisará la denuncia, y cuando sea necesario, trabajará con el demandante para asegurarse de que la denuncia sea clara y sea tratada por las normas de accesibilidad de IT.
- La coordinadora de ADA/504 hará la revisión dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la denuncia escrita para determinar si no se cumplió con la tecnología en cuestión. Si es necesario, el Director de Servicios de Información, el Ministerio de Finanzas del Estado o el Concejo Asesor de Accesibilidad a la tecnología de la información y electrónica deben asistir a la revisión.
- Al completar la revisión, la agencia debe enviar una notificación escrita de los resultados de la revisión al demandante, al Ministerio de Finanzas del Estado y al Concejo Asesor de EITA.

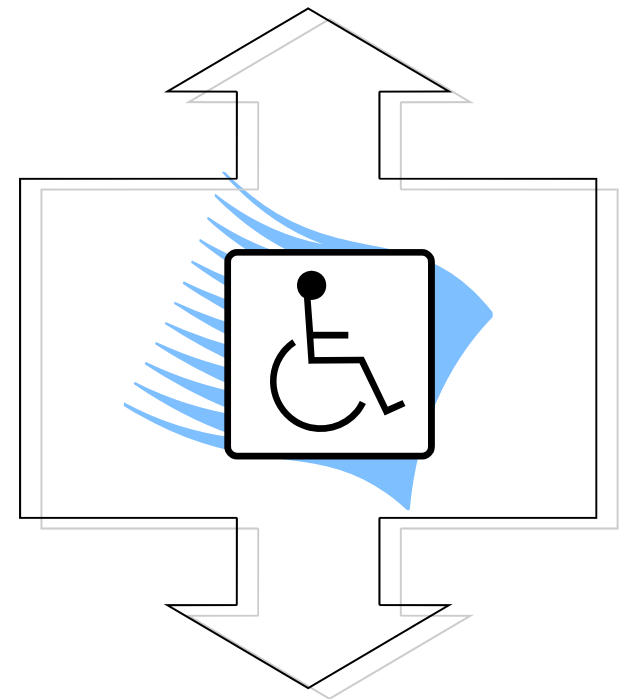
- En el caso de que el demandante no esté satisfecho con la respuesta final de la denuncia tomada por la institución, se podrá volver a presentar una denuncia a la agencia o al Director de Servicios de Información del Ministerio de Finanzas del Estado (OSF) y al Concejo Asesor de EITA, a/c de: ABLE Tech. de Oklahoma



En cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, el Departamento de Transporte de Oklahoma realizará una modificación razonable del puesto para las personas con discapacidades, por solicitud del interesado. Para solicitar un alojamiento, llamar a la oficina de la coordinadora de ADA/504 o al Servicio de relevo de Oklahoma al 1-800-722-0353 a más tardar 48 horas antes de cualquier evento programado.

Para solicitar una modificación del puesto, una forma de comunicación alternativa, o modificación de políticas y procedimientos, para acceder y tener los beneficios de los programas, servicios y actividades, enviar una solicitud verbal, escrita o por correo electrónico mediante el formulario de modificación razonable del puesto del Departamento (Formulario 504-01 Parte A). Las copias de este formulario se pueden imprimir desde el sitio web del Departamento o se puede obtener una copia al comunicarse con la coordinadora de ADA/504.

**Trinia Mullins, Coordinadora de la División de Derechos Civiles ADA/504,
200 NE 21st Street,
Ciudad de Oklahoma, OK, 73105
Teléfono: 405-521-4140
Fax: 405-521-4895
Servicio de relevo: 1-800-722-0353
Correo electrónico: tmullins@odot.org**



Ministerio de Finanzas

Local: (405) 521-2444
Línea gratuita: (866) 521-2444
Fax: (405) 521-2871